

Las opiniones y los contenidos de los trabajos publicados son responsabilidad de los autores, por tanto, no necesariamente coinciden con los de la Red Internacional de Investigadores en Competitividad.



Esta obra por la Red Internacional de Investigadores en Competitividad se encuentra bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported. Basada en una obra en riico.net.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



Tijuana, B. C. 2007

Área: Responsabilidad Corporativa "Industria de la Construcción y la Seguridad Social en México"

Autores:

Mtro. Daniel Muñoz Zapata Mtra. Nancy Imelda Montero Delgado Dr. Oscar Ramón Sánchez López

Calzada del tecnológico # 14418 Mesa de Otay Tijuana, B. C.

Tel./Fax (664) 6822566

zapatamd@yahoo.com.mx

Resumen:

Este documento es parte de la investigación denominada «Condiciones de las prestaciones de seguridad social en las Empresas Constructoras de la Ciudad de Tijuana» en la cual se pretende identificar las condiciones que guardan las prestaciones legales de seguridad social de los trabajadores de obra de las constructoras, así como la incidencia que tiene en ellas el manejo administrativo de estas empresas y el efecto que tiene para los trabajadores y sus familias. Contiene la descripción de un marco jurídico y teórico para identificar claramente los conceptos de seguridad social en México, el análisis de modelos presentados por varios autores sobre el tema, datos estadísticos proporcionados por INEGI, y algunas referencias sobre la seguridad social en otros países. Se ha limitado la información para cumplir con los requisitos de espacio que se establecen por los organizadores del Congreso.

Abstract:

This document is part of the research called «Conditions of social security legal benefits for the workers of the Tijuana Construction Companies», the impact of management applied in these companies about the benefits and the effects for the workers and their families. Contains a description of a legal and theory framework that clearly identifies the concepts about Mexican social security, analysis of models from people who wrote about this topic, official statistics from INEGI, and various references from other countries about social security. The information has been limited to meet the space requirements established by the organizers of the Congress.

La seguridad social es un derecho que tiene toda persona de recibir una protección para satisfacer sus necesidades básicas, cada país ha diseñado diferentes estructuras legales y operativas para otorgarla a sus ciudadanos. El Estado debe establecer y promover esta función como un servicio público que garantice las prestaciones necesarias para otorgar una calidad de vida aceptable o por lo menos suficiente.

En México como en otros países, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado (LSS, art. 2 - 2006). Sin lugar a dudas la definición es apropiada y todo ciudadano al leerla sentiría el respaldo de su gobierno al estar afiliado, sin embargo el primer traspié se presenta en la percepción que se tiene respecto a que los patrones, el estado y trabajadores deben contribuir con cuotas de seguridad social para que ésta se otorgue, cuotas que son fuertemente exigibles y onerosas; y bajo esta perspectiva algunos patrones deciden no afiliar a sus trabajadores o afiliarlos con salarios muy inferiores a los reales para evitar el alto costo que representa. Por otra parte el segundo revés se presenta al momento de que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se ve rebasado en sus capacidades para atender a casi 50 millones de derechohabientes (afiliados y beneficiarios).

Según el propio IMSS, la cobertura efectiva de trabajadores que legalmente son sujetos a ser afiliados, pero que no están asegurados, es uno de los retos más complejos que enfrenta el Instituto. Los trabajadores asalariados en el sector informal de la economía o con una relación jurídica endeble con el patrón en el sector formal, generalmente no están afiliados al IMSS aun cuando legalmente deberían estarlo.

La mayoría de los trabajadores que deberían estar afiliados al IMSS y no lo están mantienen una relación laboral basada sólo en forma verbal (o en un "contrato de palabra"), como se observa en el cuadro 1. Aunque esta forma de contratación no exime al empleador de la obligación de afiliar al empleado, sí da muestra de la poca certeza laboral y jurídica con la que trabajan estas personas, sobre todo para aquellos que se contratan temporalmente, como en el caso de los trabajadores de la industria de la construcción.

Cuadro 1.

Trabajadores Potencialmente Sujetos a Ser Afiliados al IMSS por Tipo de Contrato, 2006 (Porcentaje)

Cipo de contrato	
Contrato escrito por tiempo indefinido	3.2
Contrato escrito por tiempo u obra determinada (temporal)	3.2
Contrato verbal o de palabra	93.5
Otro	0.1

Fuente: Elaborado con datos de ENOE, INEGI, 2006.

Se define como Industria de la Construcción (IC), al conjunto de empresas dedicadas a la ejecución de obra y en general a todo lo relacionado con la edificación, urbanización, diseño, investigación, supervisión y todo tipo de acabados relacionados a la actividad y se entiende por Obra a todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, modificar o ampliar bienes inmuebles que tengan estas características por su naturaleza o por disposiciones de Ley; ejemplo: edificaciones, urbanizaciones, perforaciones, nivelaciones, movimientos de tierra, demoliciones y otros análogos. (RISR art.15, 16, LISR art.19 – año 2006).

Los trabajadores de la IC están clasificados por la Ley Federal del Trabajo (LFT), la Ley del Instituto Nacional para Fomento de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y Ley del Seguro Social (LSS), como trabajadores eventuales, sujetos a un contrato por obra determinada, lo que implica que no tienen estabilidad en sus trabajos, es decir tienen trabajo mientras la obra está en proceso, por otra parte el seguimiento de registros y los manejos informales de la relación obrero – patronal, pueden generar irregularidades respecto a las cotizaciones ante el IMSS e INFONAVIT. Además las características conductuales de estos trabajadores, debido a un bajo nivel escolar que la mayoría de ellos posee (Arcudia, Solís, Baeza. 2004), provocan que se puedan desvirtuar sus datos de identificación. Estas situaciones afectarían directamente las prestaciones legales de seguridad social de los trabajadores de obra y sus familias, dejándolos totalmente desprotegidos en cuestiones de seguridad social.

Parte de los problemas a los que se enfrenta la IC, en especial en los países subdesarrollados como el nuestro, tienen su origen en la historia, la cultura, la administración del país y por ende la situación económica. Es claro que la IC por sí sola no puede resolverlos, ya que poco puede hacer para evitar la desaceleración económica, aliviar la pobreza extrema que afecta a

gran parte del mundo, o mejorar la mala calidad de la educación primaria y el bajo nivel de alfabetismo de algunos sectores sociales o grupos étnicos.

Los principios fundamentales de la Revolución Mexicana se han establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida de inicio por el Congreso Constituyente en 1917. El contenido original de los artículos 27 y 123 es la expresión más genuina de los sentimientos de justicia social que desea tener la población mexicana, compuesta en su mayor parte por obreros, trabajadores y campesinos. Los antecedentes del derecho mexicano del trabajo, donde se incluye la seguridad social, se fueron expresando en distintos momentos de nuestra historia y actualmente se han adecuado a las condiciones sociales que el país demanda.

De acuerdo con los abogados Trueba y Trueba (2000), autores de la obra "Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada" donde exponen su sentir hacia la clase trabajadora, como grupo social explotado y se identifican con ella; reconocen que la Ley Federal del Trabajo en sí, contiene prestaciones legales que favorecen a los trabajadores en cuanto al mejoramiento y protección de los salarios, otorgamiento de habitaciones, primas de antigüedad para retiros voluntarios, participación en las utilidades de las empresas y mejoramiento de la justicia, sin embargo consideran que se pierde la esencia del derecho revolucionario del art.123 constitucional, ya que adopta el principio de la paridad procesal, retornando a la ficta igualdad entre el trabajador y el patrón, que los legisladores convierten en teoría legal contrarrevolucionaria. A la fecha algunos de esos derechos laborales han sido desvirtuados por los tribunales de trabajo y de amparo, como puede verse en algunas jurisprudencias de la suprema Corte de Justicia de la Nación.

En México, el sistema de seguridad social incluye servicios médicos, pensiones y otras prestaciones sociales y económicas. Actualmente, más del cincuenta por ciento de la población no cuenta con cobertura de seguridad social, ya sea del IMSS, el ISSSTE o alguna otra institución.

La reforma a la Ley del IMSS de 1997 convirtió el anterior sistema de reparto de las pensiones de los trabajadores afiliados al IMSS en un sistema de capitalización individual. Sin embargo, el IMSS presenta una situación deficitaria en algunos de sus principales seguros, lo que pone en riesgo el cumplimiento de sus labores sustantivas. A la fecha existen discusiones sobre el sistema de pensiones de los trabajadores del IMSS, conocido como Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP), que para financiarse utiliza recursos de las contribuciones obrero-patronales y del gobierno federal, ya que es administrado por las denominadas AFORES que han hecho el gran negocio al trabajar el dinero y cobrar comisiones a los trabajadores por guardarlo.

Actualmente, la cobertura de las dos principales instituciones IMSS e ISSSTE sigue siendo limitada. Los trabajadores asegurados permanentes y eventuales alcanzaron al 43.6 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA) en el 2003, mientras que el total de derechohabientes, representó el 50.1 por ciento de la población. Como puede observarse en el siguiente cuadro, la participación del IMSS en la cobertura es la más importante. (Cuadro 2.)

Cuadro 2 – Población derechohabiente del IMSS e ISSSTE

Año	Total de derechohabientes 1/				% Po	blación	Asegurados permanentes y eventuales			% PEA	
	Total	IMSS	ISSSTE	Total	IMSS	ISSSTE	Total	IMSS	ISSSTE	Total	IMSS
2000	56,600	46,534	10,066	56.3	46.3	10.0	17,578	15,240	2,338	43.8	37.9
2001	56,109	45,871	10,237	55.1	45.0	10.1	17,500	15,131	2,369	43.7	37.8
2002	56,508	46,199	10,309	54.8	44.8	10.0	17,890	15,517	2,373	43.5	37.8
2003	52,203	41,851	10,352	50.1	40.2	9.9	18,117	15,750	2,367	43.6	37.9
2004 e/	52,917	42,580	10,337	50.2	40.4	9.8	18,455	16,095	2,360	42.5	37.1

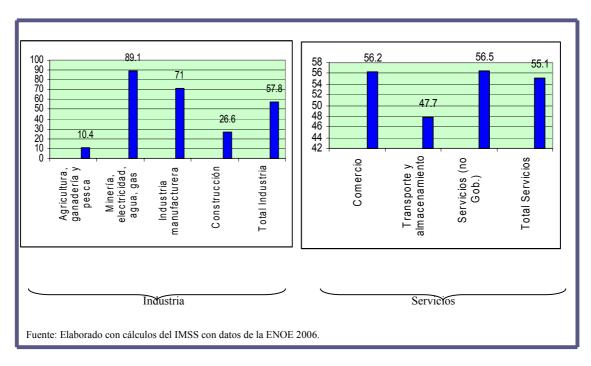
e/ Cifras estimadas al mes de diciembre

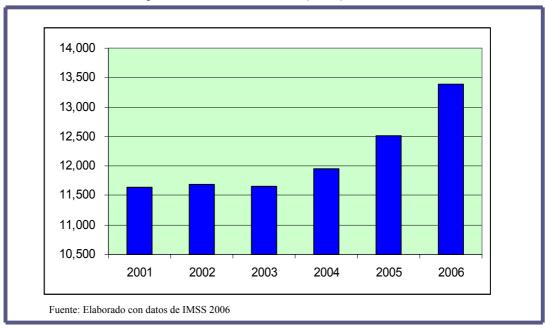
Para la PEA, cifras al segundo trimestre

Fuente: Elaborado con datos del Anexo del Cuarto Informe de Gobierno, 2004.

En la siguiente gráfica se observa que el sector de la industria de la construcción es de los menos cubiertos por el IMSS, sin dejar de mencionar que el agrícola ganadero es el menos socorrido.

Gráfica 1.- Porcentaje de Trabajadores cubiertos por IMSS, por rama de actividad, 2006

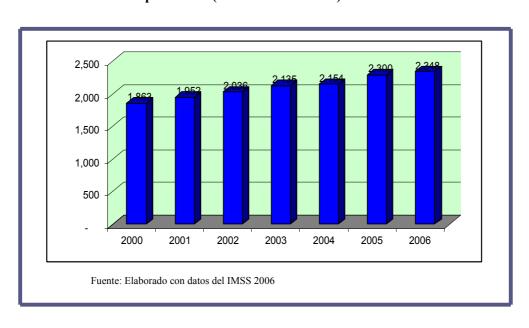




Gráfica 2.- Trabajadores afiliados al IMSS (miles)

Por otra parte la problemática de otorgar un buen servicio y prestaciones de seguridad social, según información del IMSS son los jubilados y pensionados representan menos del 10 por ciento de los derechohabientes, pero la atención médica que se les brinda corresponde al 20 por ciento de los servicios otorgados. Se estima que para el 2037 el número de pensionados representará el 50 por ciento de los asegurados, y que más de 77 por ciento serán pensionados mayores de 64 años de edad. Estas cifras denotan el posible quebranto de la estructura financiera del IMSS.





Ante el aumento de la esperanza de vida, los pensionados y jubilados sobreviven al retiro 20 años en promedio mientras que en 1943, cuando se creó el IMSS, el trabajador promedio sobrevivía seis años bajo pensión. Lo anterior, está en correspondencia con lo que ocurre a nivel internacional. Así, si no se cuenta con un sistema de seguridad adecuado, se corre el riesgo de que la población de adultos mayores esté desprotegida y en condiciones de pobreza. De hecho, en el año 2000 más del 50 por ciento de la población de 60 años y más no contaban con acceso a la seguridad social, lo que los ponía en una situación de vulnerabilidad, sobretodo aquellos que se encontraban en condiciones de pobreza y que no pueden financiar su atención médica. Hoy en día el seguro popular pretende cubrir esta deficiencia en el país y otorgar una oportunidad de servicio a este sector.

El reto del Estado en materia de seguridad social es, en principio, aumentar la base de trabajadores cubiertos por alguna de las instituciones. Sin embargo, aumentar el número de trabajadores afiliados se torna una tarea difícil en un ambiente de crecimiento económico lento, tasas de desempleo crecientes y un acelerado crecimiento del sector informal, en el cual los trabajadores generalmente no cuentan con contratos de trabajo y no están cubiertos por sistemas de seguridad social. En el siguiente cuadro se observa que mientras la Población Económicamente Activa (PEA) ha seguido creciendo de acuerdo a las características demográficas del país, los trabajadores afiliados al IMSS han disminuido. Por lo que se presume un incumplimiento de los patrones en materia de seguridad social y por ende un riesgo para los trabajadores y sus familias. (Cuadro 3.)

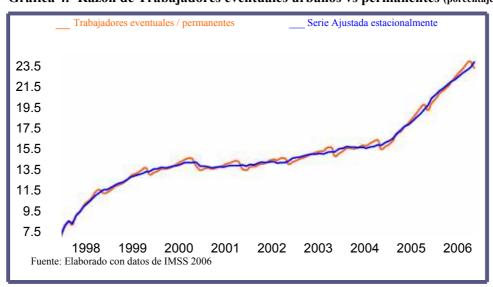
Cuadro 3. PEA y trabajadores permanentes y eventuales afiliados a IMSS

					Variaciones			
Descripción	2000 (1)	2001 (2)	2002 (3)	2003 (4)	Absoluta (4)-(3)	% (4)/(3)	Absoluta (4)-(1)	% (4)/(1)
Población Econonómicamente Activa	40,308	40,758	41,074	42,436	1362	3.3	2128	5.3
Ocupada	39,695	40,008	40,338	41,391	1053	2.6	1696	4.3
Desocupada	612	750	736	1,045	309	42	432	70.6
Población no Económicamente Activa	32,622	33,738	35,151	35,013	-138	-0.4	2391	7.3
Población ocupada en el sector no estructurado 1/	9,884	10,282	10,448	11,176	728	7	1291	13.1
Trabajadores permanentes y eventuales urbanos	12,546	12,164	12,226	12,191	-35	03	-355	-2.8

Fuente: elaborado con datos de INEGI e IMSS

^{1/} Según INEGI, el sector estructurado es la población ocupada que labora en micronegocios no agropecuarios, sin nombre o registro, más los ocupados que laborando en micronegocios registrados, carecen de contrato de trabajo y de cobertura respecto a la seguridad social.

Como se puede observar, un alto porcentaje de la población ocupada no cuenta con cobertura de la seguridad social. A esto debemos agregarle las personas que están empleadas en el sector informal. Según el INEGI, en el 2003 el 28 por ciento de la población ocupada total se encontraba en el sector informal. Asimismo, en el 2003 el 26.3 por ciento de la PEA estaba ocupada en el sector no estructurado de la economía que comprende la población que labora en micro-negocios no agropecuarios, sin nombre o registro, más los ocupados que laborando en micro-negocios registrados, carecen de contrato de trabajo y de cobertura respecto a la seguridad social.



Gráfica 4.- Razón de Trabajadores eventuales urbanos vs permanentes (porcentaje)

Actualmente no existen estadísticas confiables sobre el sector informal de la economía, ya que las cifras varían ampliamente según la fuente que se considere. Estas diferencias provienen, en parte, de la metodología usada para su medición y de los rubros incluidos dentro del concepto de economía informal. Por ejemplo, el especialista De Soto (2004), señala, en un informe entregado al presidente Vicente Fox, que el 50 por ciento de la PEA trabaja en el sector informal, a lo que debe sumarse los que trabajan en ambos sectores Asimismo, señala que el tamaño de la economía informal equivale a casi la mitad del PIB (315 mil millones de dólares).

Los datos de la Organización Internacional del Trabajo OIT (2001), establecen que en México los empleadores no contribuyen a los fondos de la seguridad social en favor de los trabajadores de la construcción que tienen contratos temporales. Por consiguiente, los trabajadores que más lo necesitan no reciben prestaciones de la seguridad social.

El investigador Rendón, (2004), opina que la vida laboral formal e informal se han venido mezclando en la vida económica de México y que el primero se viene reduciendo mientras que el segundo va en aumento; por lo que las prestaciones sociales que se otorgan de acuerdo a ley cubren cada vez menos trabajadores formales y se pierde en cantidad y calidad, debido al manejo informal de las relaciones laborales y por ende la evasión de la obligación de pagar cuotas de seguridad social o reducirlas al declarar salarios inferiores a los reales. Existe otro factor que determina estas conductas empresariales en los trabajadores de la construcción, ya que en el transcurso de un año pueden participar en varias obras, tengan varios patrones y pasen varias semanas sin laborar (Solís, 2006), Se ha estimado que un trabajador de la construcción podría trabajar en promedio 1,500 horas al año, mientras que los trabajadores de otras ramas industriales trabajan 2,000 horas. El obrero de la construcción cuando no se contrata en una obra se dedica a otros oficios, algunos de ellos en México son agricultores, pescadores, artesanos, etc. Obviamente la variedad de riesgos a que se exponen es alta y estas personas son las que menor cultura de prevención de riesgos de trabajo poseen.

Las condiciones que se presentan para los trabajadores del sector de la construcción no son favorables para que en un futuro, cuando se requiera, hagan efectivos sus derechos en materia de seguridad social, dejándolos a ellos y sus familias, en ocasiones, totalmente desprotegidos, fuera de los servicios médicos, prestaciones por riesgos y pensiones de todo tipo, de hecho llegan a la etapa de vejez sin tener conciencia de lo que pudieron o pueden recibir en materia de pensiones de retiro.

La problemática planteada en las páginas anteriores, no es exclusiva de México, a continuación se hará referencia de las situaciones que se viven en otras países del continente americano. En su artículo "Mercado de trabajo e informalidad: repercusiones en la seguridad social latinoamericana" Salazar (2004), hace referencia de que en Venezuela han implementado reformas para sustituir sus sistemas provisionales del Seguro Social obligatorio y establecer regímenes administrativos financieros de corte privado, con el fin de superar dos de las variables problemas que los afectan como lo son "la escasa cobertura dada la segmentación de los mercados de trabajo y los déficit financieros". Menciona que los sistemas de pensiones han evolucionado en gran medida por el manejo del poder de ciertos grupos, influyendo en las decisiones gubernamentales, lo cual otorgó un aseguramiento preferencial a los empleados públicos y sectores militares, dejando en desventaja a los grupos vulnerables. Afirma que las

consideraciones del sector no estructurado dentro de las legislaciones, es cada vez más evidente, debido al repunte que el mismo ha tenido en las últimas décadas, otorgándole prestaciones en contingencias de enfermedad, vejez, invalidez y muerte, accidentes de trabajo y prestaciones familiares. A lo anterior se suma, que en el sistema se carece de adecuados mecanismos de control sobre el número de contribuyentes y beneficiarios, reflejando limitaciones para garantizar la incorporación del sector informal a la seguridad social.

En Brasil, los asalariados que tienen un contrato formal están obligados a cotizar a diferentes regimenes nacionales de seguridad social, y las deducciones se realizan automáticamente de sus salarios. Otros trabajadores pueden contribuir voluntariamente, aunque las contribuciones voluntarias no son frecuentes. El porcentaje de trabajadores pertenecientes a la industria de la construcción que están protegidos por la seguridad social disminuyó espectacularmente del 46,7 por ciento en 1990 a tan sólo el 28,4 por ciento en 1999 (OIT, 2001). Esta cifra refleja en gran medida el descenso del porcentaje de los trabajadores que tienen contratos formales. Pero también se ha registrado un descenso de las contribuciones de los asalariados sin contratos formales (trabajadores subcontratados) de un 8,6 por ciento en 1981 a tan sólo un 2,8 por ciento en 1999. La mayor parte de los subcontratistas de mano de obra no declaran a sus trabajadores y, por lo tanto, sólo pagan cargas laborales cuando el principal empleador lo exige (lo cual ocurre cuando el cliente tiene que demostrar que se han pagado los costos de la mano de obra). Miles de trabajadores tienen poca cobertura social o carecen de ella, la mayoría de los trabajadores temporales ni siquiera están cubiertos por un seguro de accidentes. El 70 por ciento de los trabajadores de la construcción que no tienen contratos formales no ganan lo suficiente para mantener incluso a una familia pequeña (OIT 2001). Se puede llegar a la conclusión de que los trabajadores de la construcción en Brasil constituyen una gran parte de los trabajadores pobres. Si bien a veces se sugiere que los empleadores pueden ofrecer salarios más elevados a los trabajadores como compensación por no solicitar los correspondientes permisos de trabajo (Saboia, 1997), se puede suponer que este pago adicional, si lo hay, se reducirá con el tiempo a medida que dicha práctica se convierta en una costumbre.

Boschetti, Da Silva (2002) consideran que la reforma en materia de seguridad social en Brasil no se caracteriza únicamente por la reducción del valor máximo de benéficos pues también induce a una mayor permanencia de los trabajadores en sus puestos, debido a la necesidad de cubrir los periodos de cotización y edad necesaria para tener derecho a la jubilación, lo cual consideran que evita la absorción de nuevos trabajadores al mercado laboral. Además de que provoca la informalidad en las relaciones laborales y por ende la evasión del pago de cuotas.

A fines de la década de los 90's, países como **Argentina**, **Colombia**, **Chile**, **Panamá y Perú**, ensayaron reformas laborales que tendían a flexibilizar el marco de regulación del contrato individual y de relaciones colectivas de trabajo, con el propósito de abaratar la mano de obra y facilitar al empleador un ahorro en salarios, ajustándose así a las cambiantes condiciones de mercado. Mientras que otras reformas como las experimentadas en Venezuela, República Dominicana y Paraguay, dejaron inalterable el espíritu protector del legislador, para controlar la acción negociadora de las relaciones de trabajo (Salazar, 2004)

En torno a las reformas de seguridad social, países como Chile, Bolivia, El Salvador, Perú, Argentina, Colombia y Uruguay, implementaron programas de pensiones donde incorporaron al sector privado en la administración de los recursos, las reformas no han resuelto de todo el problema de expansión de la cobertura de seguridad social, sin embargo la OIT (1997) afirma que las reformas de los regímenes de jubilaciones y pensiones en América Latina se han llevado a cabo en un contexto caracterizado por desequilibrios internos, deudas externas importantísimas, deudas internas abrumadoras, déficit educacional, deficiencias sanitarias, inflación, pérdida del poder adquisitivo de los salarios, desempleo, subempleo y crecimiento del empleo informal y de baja productividad así como lamentables fenómenos de corrupción. Ante todos estos problemas que son abordados con mayor o menor éxito en los diferentes países, las reformas de los regímenes mencionados, frecuentemente analizados fuera de su contexto, en cierta forma son un "re-descubrimiento" de relaciones económicas y financieras.

El mismo organismo propone organizar, a partir de los regímenes vigentes , reformados o no, un "pilar" que asegure la cobertura básica y obligatoria, en caso de invalidez, vejez y muerte para todos los ciudadanos que componen la Fuerza de Trabajo, en cumplimiento de criterios de tipo social pero también a imperativos jurídicos, muchas veces Constitucionales. Los Convenios de la OIT proponen cubrir al menos al 75% de la población aunque está implícita la idea de llegar a la universalidad. Los aportes y contribuciones debieran tener carácter tripartito por cuanto esta cobertura es de interés del trabajador, de la empresa moderna y del Estado, que aportaría, al menos, la cuota necesaria para cubrir las carencias estimadas de quienes no llegaren a tener la capacidad de postergar consumo para el momento que no tenga posibilidad de producir ingresos.

En lo que respecta a las edades de jubilación, estas deben diseñarse con la adecuada flexibilidad entre 60 y 65 años, considerando incentivos para continuar en actividad cuando sea conveniente para el afiliado, así como reducciones actuariales en caso de jubilación anticipada. La gestión debiera estar a cargo de un ente público con participación real de los interesados y con tecnologías modernas de gestión que permitan mantener, por los órganos específicos de cada país

un conocimiento y control permanente de la situación y evolución más probable del equilibrio demográfico y financiero, especialmente del cumplimiento de los objetivos de cobertura del régimen. También se propone establecer riguroso sistema de recaudación y cumplimiento fiscal de parte de los empleadores y afirman que es imprescindible lograr una revalorización éticopolítica del tema de las personas de edad, discapacitados y sobrevivientes sin protección que impulsen a un absoluto respeto de las bases sociales y económicas del régimen, como única posibilidad de evitar distorsiones, privilegios y actos de corrupción. Las discusiones y cuestionamientos sobre el tema que se llevan a cabo en toda América Latina los han llevado a establecer reformas en la mayoría de los países, no con todas las recomendaciones de la OIT (1997), pero sí con el espíritu de igualdad y bienestar social.

Es importante resaltar que los patrones que trabajan en la informalidad respecto a sus relaciones laborales abaten costos de producción y pueden ofrecer sus productos a un precio menor, afectando seriamente a las empresas que si cumplen con sus obligaciones, este fenómeno es muy común en varios países latinoamericanos, generando una competencia desleal que pone en riesgo las economías formales y las fuentes de trabajo que otorgan la seguridad social establecida en ley (García 1999).

En **Estados Unidos de América** la Seguridad Social se centra en tres programas importantes, que son administrados por la administración de Seguridad Social (John, 2005):

- Retiro.- El programa del retiro de la Seguridad Social proporciona una renta mensual durante la vida de los trabajadores que reúnen requisitos, una vez que alcancen la edad establecida en ley. Dependiendo de donde nacieron, esa edad fluctúa entre los 65 a 67 años. La cantidad de ventajas del seguro de retiro que un trabajador reciba depende de sus aportaciones y rendimientos generados durante su vida activa.
- Sobrevivientes. El programa de los sobrevivientes de la Seguridad Social proporciona una renta mensual a la viuda (o) de un trabajador difunto una vez que él o ella alcance edad del retiro. La cantidad de la pensión mensual depende de las aportaciones hechas por ambos esposos mientras trabajaban. El programa de sobrevivencia también cubre a los hijos menores de 18 años, o por tiempo indefinido si tienen una incapacidad permanente, los derechos de los hijos terminan cuando el niño alcanza la edad de 18 años o se gradúa de sus estudios de bachillerato.

 Discapacidad. La Seguridad Social también paga una pensión mensual a los trabajadores que son lisiados y en algunos casos, a los cónyuges e hijos menores de 18 años. Estas pensiones dependen del historial laboral del trabajador.

The Medicare o seguro de enfermedad, es un programa federal que ayuda a pagar los costos de salud de los americanos en etapa de vejez, algunas personas consideran que el seguro de enfermedad es parte del sistema de la Seguridad Social porque se paga con aportaciones de los trabajadores, o por cuotas preestablecidas a favor de las compañías aseguradoras. Sin embargo, el seguro de enfermedad también es financiado por prestaciones otorgadas por los patrones y no es administrado por la Administración de Seguridad Social, por estas razones no se considera parte de Seguridad Social.

Algunos datos de la Industria de la Construcción en EUA:

De acuerdo a los datos proporcionados por "The National Institute for Occupational Safety and Health" (NIOSH, 2001), más de 7 millones de trabajadores norteamericanos trabajan en este tipo de industria, lo que representa 6% de la fuerza laboral de ese país. Aproximadamente 1.5 de estos empleados son eventuales y el 90% de las 600,000 compañías constructoras encuestadas reportaron contratar 20 o menos trabajadores y muy pocas de ellas tenían programas formales de higiene y seguridad. De 1980 a 1993, un promedio de 1,079 trabajadores de este tipo de industria mueren por accidentes de trabajo cada año, más que en ningún otro sector. De acuerdo a los datos recabados, es muy complejo implantar programas de higiene y seguridad en este tipo de empresas dada la contratación eventual y por tiempos cortos de los trabajadores, el tipo tan variado de riesgos, las múltiples actividades y equipos de personas que deben trabajar en áreas físicas reducidas. Los accidentes que suceden más frecuentemente a los trabajadores de la construcción son caídas de altura o en excavaciones, accidentes con la maquinaria, electrocuciones y accidentes por vehículos de motor; algunos programas de NIOSH están enfocados a prevenir estos daños.

Findley, Smith, Kress, Petty, Enoch (2004), consideran que el alto costo que generan los riesgos de trabajo en las constructoras, deben abatirse con un modelo de prevención establecido por la empresa, donde se consideren los siguientes elementos: compromiso de la administración, participación de los trabajadores, investigación de las causas de los accidentes, prevención y control de daños, entrenamientos de seguridad.

Un estudio llevado a cabo en Estados Unidos mostró que los trabajadores con contratos temporales tienen menos posibilidades que los trabajadores permanentes de recibir prestaciones en materia de salud y jubilación. Muchos de los trabajadores temporales también quedan fuera del ámbito de aplicación de las leyes estatales y federales de protección de los trabajadores, porque

no trabajan el número de horas requerido para poder acogerse a ellas (*Wall Street Journal*, 2000). Los trabajadores de la construcción también tienen menos posibilidades que los trabajadores de otras industrias de acogerse a un plan de jubilación proporcionado por un empleador o un sindicato, o de participar en él. Un estudio realizado por el Instituto Internacional de la Construcción (ICI) ha dado a conocer que, en 1995, sólo el 35 por ciento de los trabajadores asalariados de la industria de la construcción participó en dichos planes, en comparación con el 65 por ciento en el sector de la minería, el 72 por ciento en el de las comunicaciones y el 83 por ciento en el de la administración pública (ICI, 2001).

Algunas propuestas para mejorar:

La OIT propone retomar el rumbo de la IC para lograr una equidad y justicia social, otorgarle una mejor imagen y lograr que el trabajo en la construcción resulte más atractivo para los jóvenes. Establece que se debe trabajar sobre cuatro objetivos estratégicos, de los cuales ya se ha llevado a cabo un examen de la IC, en el cual se encontraron deficiencias:

1. Derechos en el trabajo:

En la IC, no se observan en general los derechos laborales básicos (estipulados en las normas fundamentales del trabajo). En muchos países los trabajadores de la construcción no pueden por ley afiliarse a sindicatos debido a su situación de empleo temporal, porque son trabajadores independientes, o porque son extranjeros. Hay una discriminación generalizada entre hombres y mujeres, trabajadores nacionales y extranjeros y trabajadores temporales y permanentes, en lo que respecta a las condiciones de empleo tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

2. Protección social:

La situación de empleo temporal supone que la mayor parte de los trabajadores de la construcción gozan de escasa o de ninguna protección en materia de seguridad social. Los trabajadores de la construcción corren también graves riesgos de exponerse a condiciones de trabajo inseguras e insalubres.

3. Diálogo social:

El diálogo social en el sector de la construcción se ve dificultado por la fragmentación de la industria y por la falta de vigor de las organizaciones de trabajadores y de empleadores del sector.

4. Empleo:

El sector de la construcción está proporcionando empleo a algunos de los segmentos más desfavorecidos de la sociedad, y podría incluso aumentar las oportunidades de empleo en los países con salarios bajos, en los que hay pocas alternativas. Sin embargo, la calidad del trabajo en la IC no es satisfactoria y la falta de personal calificado podría representar una amenaza para el

empleo en el futuro. Los problemas señalados están sin duda interrelacionados. Dado que muchos de ellos tienen su origen en la relación de trabajo existente en la industria, se podría argumentar que la balanza se ha inclinado demasiado a favor del trabajo flexible y que la única solución está en la estabilización de una mayor proporción de la fuerza de trabajo. Un cambio estructural en el manejo legal de la relación obrero – patronal y la adquisición de los derechos relativos a la seguridad social, serian el primer paso.

Reflexionando sobre la propuesta de Garriga (2005), en su artículo «Un análisis de equilibrio general de dos propuestas de reforma de la seguridad social », encontramos que la liberación de la carga impositiva directa a las empresas, para manejar el origen de los recursos para cubrir los gastos de seguridad social por el Estado, a través del incremento en los impuestos indirectos, generaría en primera instancia un incremento en la oferta de trabajo, una certeza de que el trabajador está generando derechos de recibir sus prestaciones legales de seguridad social y un ahorro adicional para el trabajador al dejar de contribuir en cuotas de esta naturaleza. Realmente la propuesta no es tan descabellada, la única situación que se daría aquí es que el IMSS dejaría de tener la facultad de cobrar y administrar las cuotas para otorgar la seguridad social de los trabajadores, hecho que tal vez no sería bien visto por la burocracia y sindicato del propio instituto. Sin embargo, bajo esta circunstancia el IMSS disminuiría sus grandes problemas financieros y excesivo personal al dejar por un lado la función financiera.

Es recomendable una reforma en nuestro país de los procesos de recaudación de cuotas de seguridad social de la IC, en la aplicación de los recursos que se obtengan del mismo, identificación de los sujetos y derechohabientes, información y orientación directa en las obras y un cambio en la conducta de las instituciones y funcionarios que las conforman. Las leyes deben ajustarse para cumplir con el principio de equidad y justicia para lo cual existen y debe buscarse los mecanismos apropiados para que los trabajadores de obra y sus dependientes se vean beneficiados con las prestaciones de seguridad social que les corresponden.

El compromiso en nuestro país está establecido por la Cámara de Diputados quienes en el comunicado del 31 de julio de 2007 redactaron lo siguiente: «Habremos, a lo largo de esta LX Legislatura, de conducir nuestros trabajos con la firme idea de mejorar la Seguridad Social de nuestro país, privilegiando el diálogo, el debate propositivo y el acuerdo que permitan construir un México más fuerte, solidario y equitativo, pugnando siempre por el respeto irrestricto de las conquistas laborales de los trabajadores y los principios rectores de la Seguridad Social: Universalidad, Solidaridad, Equidad, Integridad, Igualdad y Unidad.»

Bibliografía y fuentes de información:

Arcudia, C.E., Baeza, J.R., y Solís, G. (2004, Mayo-Agosto). Determinación de los factores que afectan la productividad de la mano de obra de la construcción. Ingeniería Revista Académica UAdY. Vol 8. No 002, p. 145-154.

Boschetti, I. y Da Silva, E. (2002, septiembre). *La reforma de la seguridad social en Brasil y los impactos sobre el mercado de trabajo*. Revista de Ciencias Sociales Universidad de Zulia, Maracaibo Venezuela. Vol. VIII. No. 003. p.379-398

Cámara de Diputados en México, LIX Legislatura. (2000-2005). La Seguridad Social en México, Panorama reciente y costo fiscal Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Cámara de Diputado en México, LX Legislatura (2006). Consultado el día 14 de junio de 2007 de www.diputados.gob.mx

De Soto, H. (2004, noviembre 23). *Milenio Diario*. p. 27 Consultado el día 20 de agosto de 2007 de http://www.milenio.com/mexico/milenio/notaanterior. asp?id=343906Julio

Findley, M., Smith, S., Tyler, K., Gregory, P. y Kim, E. (2004, Febrero) *Injury & Cost Control Safety Program Elements in Construction*. Professional Safety Magazine. p. 14-21. Consultado el día 25 de agosto de 2007 de www.asse.org

García, J. (1999) Seguridad social, pobreza y sector informal en América Latina. Tesis Doctoral. Universidad Computense de Madrid. p. 220.

Garriga, C. (2005, Enero). Un análisis de equilibrio general de dos propuestas de reforma de la seguridad social. Revista I Investigaciones Económicas Vol. XXIX No. 001. Fundación Empresa Pública Madrid España. p. 117-148.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, INEGI (2006). *Encuesta Nacional de Empresas Constructoras (ENEC)*. Consultado el día 25 de agosto de 2007. www.inegi.gob.mx

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. (2006). Consultado el día 15 de junio de 2007 de www.inegi.gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social (2006). Consultado el día 15 de junio de 2007 de, www.imss.gob.mx

Internacional Construction Institute, ICI. (2001). Assessing the coverage gap in the construction industry. 20-22 de junio de 2001. Proyecto de informe presentado a la Conferencia Anual del Instituto Internacional de la Construcción. Ginebra.

John, D. (2005, marzo 2). *How today's social security works*. Consultado el día 29 de agosto de 2007 de http://www.heritage.org/Research/SocialSecurity/bg1827.cfm

Organización Internacional del Trabajo OIT (1997). Las Reformas de los Sistemas de

Pensiones en América Latina. Consultado el día 20 de junio de 2007 de http://www.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/actrav/segsoc/acervo/bonillacgra nd/contenido.html

Organización Internacional del Trabajo OIT. (2001). *La Industria de la Construcción en el siglo XXI: su imagen, perspectivas de empleo y necesidades en materia de calificaciones*. Ginebra. Consultado el día 20 de junio de 2007 de http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/techmeet/tmcit01/tmcitr.pdf

Regulador probe US reliance on temporary workers. Expected lifting of restrictions on organizing temps would be a coup for unions. (2000, agosto 7) Wall Street Journal. Nueva York.

Rendón, A. (2004, Nov-Dic). El congreso del trabajo en el primer trienio de Fox. Retroceso de las prestaciones sociales. El Cotidiano UAM. Vol. 20. No. 128. p. 25-34

Salazar, N. (2004, Sep-Dic). *Mercado de trabajo e informalidad: repercusiones en la seguridad social latinoamericana*. Gaceta Laboral, Universidad de Zulia. Vol. 10, No. 003. p. 299-321

Solís, R. G. (2006, mayo-agosto). *Riesgos en la salud de los trabajadores de la construcción*. Ingeniería Revista Académica. Vol. 10. No. 002. p. 67-74.

Saboia, J. (1997). Trabajo en régimen de subcontratación en la industria brasileña de la construcción. Ginebra, OIT. Educación Obrera. 1997/1-2. No. 106/107

The National Institute for Occupational Safety and Health (NIOSH 2001). Consultado el día 27 de agosto de 2007 de http://www.cdc.gov/niosh/topics/constructionsafety/

Trueba, A. y Trueba, J. (1990). Ley Federal del Trabajo. Editorial. Porrúa, S.A. Ed. 62 p. 8 - 10

Leyes Mexicanas vigentes a 2007:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal del Trabajo

Ley del Seguro Social

Ley del Infonavit